

## Circular 4 /2016 – Integración de Cuenta Pública 2015

**CON ATENCIÓN A:**

**TESOREROS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en su Título IV concerniente a la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública, en relación al Artículo 55 el cual refiere: **“Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos”**, del que remite su alcance a los artículos 48 y 46 del mismo ordenamiento, además de los lineamientos específicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los que se determina la generación de información de manera periódica y que por ende debe contribuir a la integración a la Cuenta Pública.

En atención a lo anterior el Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015 para los Municipios y Organismos Descentralizados deberá integrar la siguiente información:

### **Información Contable:**

1. Estado de Actividades;
2. Estado de Situación Financiera;
3. Estado de Variaciones en la Hacienda Pública;
4. Estado de Cambios en la Situación Financiera;
5. Estado de Flujo de Efectivo;
6. Notas a los Estados Financieros<sup>1</sup>;
7. Estado Analítico del Activo;
8. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
9. Consolidación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables<sup>2</sup>;
10. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables<sup>3</sup>.

---

1 Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerar las especificaciones de la norma relacionadas con “Tipos de Notas” que debe adicionar a los informes contables financieros.

2 ACUERDO por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

3 Idem

### Información Presupuestaria:

1. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - 1) Administrativa;
  - 2) Económica;
  - 3) Por Objeto del Gasto, y
  - 4) Funcional.

### Información Programática:

1. Gasto por Categoría Programática
2. Indicadores de Postura Fiscal

### Relación de los bienes que componen su patrimonio (Inventarios)

De conformidad con los Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Relacionado con lo anterior se le informa que el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) contiene en su Versión 1.6.0.2 la emisión de información para integrar la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, así como para la Consolidación de información en el caso de los Municipios que cuenten con Organismos Descentralizados de Agua Potable.

### Notas:

1. *La versión 1602 la podrá descargar en el siguiente sitio página de INDETEC: <http://www.indetec.gob.mx/SAACG/>, la que tendrá que actualizar (deberá cuidado en aplicar los scritp), de presentarse alguna situación para la actualización podrá comunicarse a personal de Análisis Financiero y Ptal.*
2. *La ruta para para generar, exportar e imprimir los documentos del Informe Anual en el SAACG.Net 1.6.0.2 <sup>4</sup>, referentes a la Información Contable, Información Presupuestaria e Información Programática, es: **Reportes / Cuenta Pública**.*

Esta opción exporta la totalidad de los documentos antes mencionados en formato de Excel, a los que únicamente tendrá que adicionar las firmas de los funcionarios municipales que deberá firmar este documento como a continuación se indica:

**Municipios:** Presidente, Síndico y Tesorero

---

<sup>4</sup> Para la actualización de la versión podrá comunicarse directamente a INDETEC o bien acudir a la Auditoría Superior del Estado.

**Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado:** Presidente del Consejo, Comisario del Consejo y Director.

3. Para los Municipios que cuenten con Organismos Descentralizados de Agua Potable, deberán además presentar la Cuenta Pública con las siguientes consideraciones:

**Informe Anual del Municipio** debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento.

**Informe Anual de su Sistema Municipal de Agua Potable (SMAP)**, debidamente autorizado por el Consejo, que deberá ser entregado al Tesorero del Municipio, para que éste a su vez haga la entrega correspondiente ante la H. Legislatura del Estado, atendiendo previamente lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

**Informe Consolidado**, este deberá ser determinado y entregado por el Tesorero del Municipio.

Para el cumplimiento del tema de Consolidación, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley General de Contabilidad, con sus respectivos lineamientos emitidos por el CONAC; así como el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, las Tesorerías de los Municipios deberán integrar este informe, bajo las siguientes consideraciones:

Municipio y Sistema de Agua Potable, deberán generar, exportar e imprimir del SAACG.Net en el menú **Reportes / Consolidación:**

- a) Estado de Situación Financiera;
  - b) Estado de Actividades;
  - c) Estado de Variaciones en la Hacienda Pública;
  - d) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
  - e) Estado de Flujo de Efectivo;
- A. El Sistema de Agua Potable deberá entregar de manera digital, anexo a los reportes e informe impresos la información anterior.
  - B. Las Tesorerías del Municipio integraran su información conforme las reglas emitidas por el CONAC.

**IMPORTANTE:** Si algún ente ya sometió autorización la Cuenta Pública 2015 ante el H. Ayuntamiento, deberá indistintamente presentar el Informe Anual con el esquema ya indicado, verificando que lo autorizado corresponda.

Se le reitera que la entrega de estos documentos estará a cargo de los Tesoreros de los Ayuntamientos en original y dos tantos; uno para la Legislatura del Estado, otro para la Auditoria Superior del Estado y copia para el municipio.

Estos informes previo a su entrega deberán validados por esta Entidad de Fiscalización, tal y como lo establece el artículo 9 de la Ley de Fiscalización del Estado que indica que “ La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante el Órgano de Fiscalización para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de esta Ley”, la cual emitirá el oficio de validación, con el cual podrá entregar ante la H. Legislatura del Estado.

Guadalupe, Zacatecas., a 12 de febrero de 2016.

Atentamente

Dpto. Análisis Financiero y Presupuestal

Dir. Auditoría Financiera a Municipios

Auditoría Superior del Estado

Nota: Las Circulares y Avisos emitidos, se encuentran para su consulta y descarga en la página de la Auditoría Superior del Estado ([asezac.gob.mx](http://asezac.gob.mx))